

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 08
(18 de junio de 2015)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos administrativos y trabajadores oficiales de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, en uso de sus Facultades Legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca mediante Ordenanza 042 de agosto de 2006 fue adscrita al Departamento del Cauca.

Que como Establecimiento Público del orden departamental corresponde al Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca fijar las escalas de asignación básica salarial de los servidores públicos de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Que el Gobierno Nacional autorizó un incremento salarial de 4,66% para los docentes y administrativos de la Universidades Estatales u Oficiales mediante Decreto 1959 de mayo 26 de 2015.

Que una vez hechos los cálculos de gastos de nómina para el presente año existe disponibilidad presupuestal para atender el incremento salarial en porcentaje del 4.66% para empleados administrativos y trabajadores oficiales de planta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1º de enero de 2015, las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos administrativos de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, serán las siguientes:

NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACION	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA
DIRECTIVO	Rector	48	1	5,631,253
	Vicerrector	57	1	4,213,870
	Secretario General	66	1	3,660,445
	Decano	3	1	2,928,488
ASESOR	Asesor	105	1	2,546,186
ASESOR	Asesor	115	1	2,546,186
PROFESIONAL	Profesional Universitario	219	1	2,441,533

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

Claustro de la Encarnación - Carrera 5 No. 5-40

Casa Obando -Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario - Carrera 7 No. 2-41

PBX: 824 -1109 / 824 - 0562 / 833 - 3390 / FAX: 822 - 0022

Popayán, Cauca, Colombia / www.colmayorcauca.edu.co



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 08
(18 de junio de 2015)**



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

TECNICO	Técnico Administrativo	367	1	1,645,461
	Técnico Administrativo	367	2	2,014,010
ASISTENCIAL	Auxiliar Administrativo	407	2	1,224,750
	Auxiliar Administrativo	407	1	1,001,719

PARÁGRAFO PRIMERO. Reconocimiento por coordinación.- A partir del 1º de enero de 2015 el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 01 con funciones de Coordinador Financiero, devengará por concepto de prima por coordinación \$488.307 mensuales, la cual no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La remuneración de los trabajadores oficiales del Colegio Mayor del Cauca será la correspondiente al cargo de nivel asistencial, Código 407 Grado 01 \$911.383.

PARÁGRAFO TERCERO. Bonificación Servicios Prestados.- A partir del 1º de enero de 2015 La bonificación por servicios prestados se pagará según la ordenanza 08 del año 2002 de la Asamblea Departamental del Cauca, de la siguiente forma: 50% para quienes devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y 35% para quienes devenguen más de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente acuerdo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN.- El subsidio de alimentación de los empleados públicos del Colegio Mayor del Cauca será el mismo que tienen derecho los empleados públicos de la rama ejecutiva que se rigen por el decreto que para salarios expida el Departamento Administrativo de la Función Pública para el presente año, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el gobierno nacional establezca.

ARTÍCULO TERCERO: AUXILIO DE TRANSPORTE.- El auxilio de transporte a que tienen derecho los empleados públicos que se rigen por el presente acuerdo, se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el gobierno nacional establezca para los trabajadores particulares.

No se tendrá derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2015.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA
Claustro de la Encarnación - Carrera 5 No. 5-40
Casa Obando -Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario - Carrera 7 No. 2-41
PBX: 824 -1109 / 824 - 0562 / 833 - 3390 / FAX: 822 - 0022
Popayán, Cauca, Colombia / www.colmayorcauca.edu.co



CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No. 08
(18 de junio de 2015)



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán a los 18 días del mes de junio de 2015

DANIEL LUNA FALS
Presidente Consejo Directivo (E)

VICTOR ANDRES RODRIGUEZ PARRA
Secretario

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA
Claustro de la Encarnación - Carrera 5 No. 5-40
Casa Obando -Calle 3 No. 6-52 / Bicentenario - Carrera 7 No. 2-41
PBX: 824 -1109 / 824 - 0562 / 833 - 3390 / FAX: 822 - 0022
Popayán, Cauca, Colombia / www.colmayorcauca.edu.co

